



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

DICTAMEN VIA DE LA EXCEPCION

Ref.: Contratación por vía de la Excepción (CVE) N°07/2026 para los trabajos de REPARACION DE UN EDIFICIO PARA CENTRO COMUNITARIO EN LA COMPAÑIA POTRERO PO'I ZONA 3 DE MAYO.-

Itá, 19 de mayo del 2026.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANÁLISIS DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, EL PELIGRO INMINENTE Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

I. ANTECEDENTES

En el marco de las actividades institucionales desarrolladas por la Municipalidad de Itá, las autoridades municipales realizaron una visita ocasional a diversas instituciones del distrito con el objeto de conocer las condiciones de funcionamiento de las mismas, identificar necesidades prioritarias de infraestructura y relevar requerimientos que permitan orientar futuras acciones en beneficio de la población.

Durante una de dichas visitas, realizada en el **CENTRO COMUNITARIO EN LA COMPAÑIA POTRERO PO'I ZONA 3 DE MAYO**, las autoridades municipales, acompañadas por funcionarios técnicos de la Dirección de Obras Municipal, constataron una situación de extrema preocupación relacionada con el local utilizado en ocasiones para la atención primaria para la salud de los pobladores del Distrito.

En la oportunidad se observaron importantes deterioros estructurales, consistentes en fisuras y grietas en paredes y esquineros, deformaciones visibles en sectores de la estructura base con hundimientos de los pisos así como deformaciones el techado existente, aberturas tipo balancines con vidrios rotos y expuestos, como así también instalaciones eléctricas precarias, situación que evidenciaba una posible pérdida de capacidad portante de elementos estructurales esenciales.

Ante la gravedad de los daños detectados, se dispuso una verificación técnica más detallada por parte de la Dirección de Obras Municipal, cuyos resultados confirmaron el avanzado estado de deterioro de la infraestructura y la necesidad de adoptar medidas urgentes para evitar riesgos a la integridad física de los usuarios.

Resulta importante señalar que la Municipalidad tomó conocimiento efectivo de la situación a partir de dicha visita institucional, circunstancia que permitió dimensionar el alcance real de los daños existentes y la amenaza que representan para los usuarios del citado centro.

II. SITUACIÓN TÉCNICA Y PELIGRO INMINENTE

De los informes técnicos, inspecciones visuales y registros fotográficos incorporados al expediente administrativo, se desprende la existencia de una situación objetiva de riesgo estructural que compromete las condiciones mínimas de seguridad necesarias para el uso normal del local.



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Las verificaciones realizadas permitieron identificar:

- Grietas y fisuras de consideración en paredes y esquineros
- Deterioro avanzado de componentes resistentes de la cubierta
- Evidencias de deformaciones estructurales (hundimientos en pisos)
- Instalaciones eléctricas precarias expuestas
- Riesgo de desprendimiento de elementos constructivos y eventual colapso parcial o total de sectores comprometidos.
- Mampostería posterior presenta humedad y calidad de concreto totalmente deteriorado
- Ventanas tipo balancines con vidrios rotos
- Falta de canaletas para evitar la formación de humedad y la protección de la base estructural
- Falta de cerramiento perimetral para la seguridad del lugar de manera a evitar hurtos o similares.

La eventual falla de cualquiera de los elementos comprometidos podría ocasionar accidentes de extrema gravedad, con consecuencias imprevisibles para la integridad física de los usuarios del establecimiento destinado al cuidado de la salud.

En consecuencia, la situación observada no constituye una posibilidad hipotética o remota, sino un peligro concreto, verificable, actual e inminente que exige una intervención inmediata de la Administración Municipal.

III. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

La infraestructura afectada forma parte de una institución pública destinada a la prestación de un servicio esencial para la comunidad.

La continuidad de las actividades en condiciones seguras constituye una obligación del Estado en todos sus niveles, siendo deber de las autoridades adoptar las medidas necesarias para preservar tanto la integridad física de las personas como la continuidad del servicio que brinda el local de referencia.

La demora en la ejecución de las obras requeridas podría derivar en:

- Lesiones a usuarios, pobladores, personales de blanco
- Daños irreparables al patrimonio público.
- Clausura temporal o definitiva de sectores del establecimiento.
- Interrupción de las actividades destinadas al cuidado de la salud.
- Incremento progresivo de los costos de reparación debido al agravamiento del deterioro estructural.

Por consiguiente, la intervención proyectada responde directamente a la protección de un interés público relevante, consistente en garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el lugar y preservar bienes pertenecientes al patrimonio público.



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

IV. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

La situación reviste especial trascendencia por encontrarse involucrada población en general, y personales de blanco usuarios del local.

En consecuencia, cualquier actuación administrativa relacionada con infraestructura en materia de salud debe analizarse bajo principio del interés general, privilegiando la adopción inmediata de medidas que eliminen riesgos potenciales para los usuarios.

La protección de la vida y la integridad física de las personas constituye un interés superior que debe prevalecer frente a cualquier consideración meramente procedimental o formal.

V. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

La Ley N.º 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas contempla la posibilidad de recurrir a procedimientos excepcionales de contratación cuando existan circunstancias extraordinarias que hagan incompatible la espera de los plazos propios de los procedimientos ordinarios y siempre que la medida se encuentre debidamente justificada en la protección del interés público.

Por su parte, el Decreto N.º 2264/24, reglamentario de la citada ley, establece en su Artículo 52 que la urgencia impostergable debe ser acreditada mediante circunstancias probadas, concretas, objetivas e inmediatas, que hagan imposible aguardar el resultado de un procedimiento convencional sin ocasionar graves perjuicios al interés público.

En el presente caso se encuentran plenamente configurados los presupuestos exigidos por la normativa vigente debido a que:

- a) Existe una situación de riesgo estructural comprobada mediante inspección técnica.
- b) El peligro afecta directamente al local utilizado en ocasiones para atenciones medicas.
- c) La urgencia se encuentra acreditada mediante informes técnicos y evidencia fotográfica.
- d) La situación requiere una intervención inmediata para evitar daños a las personas y al patrimonio público.
- e) Los plazos inherentes a una licitación pública u otra modalidad ordinaria resultarían incompatibles con la necesidad de eliminar el riesgo existente en el menor tiempo posible.
- f) La demora en la contratación podría exponer innecesariamente a la población a un peligro cierto y verificable.
- g) La urgencia invocada no deriva de una deficiente planificación administrativa, sino del conocimiento reciente de la situación durante visitas institucionales efectuadas por las autoridades municipales.



Micaela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

VI. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se concluye que la situación constatada en el local del **CENTRO COMUNITARIO EN LA COMPAÑÍA POTRERO PO'Í ZONA 3 DE MAYO**, configura una circunstancia excepcional de urgencia impostergable que compromete directamente la seguridad de pobladores y funcionarios, así como la continuidad del servicio médico y la preservación del patrimonio público.

En consecuencia, y atendiendo a la existencia de un peligro concreto e inminente para la población usuaria, a la obligación constitucional de protección del interés público comprometido y a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24, se considera plenamente justificada la realización de una **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN** para la ejecución de las obras de reparación del local afectado, por constituir el mecanismo legal más idóneo, razonable y eficaz para atender oportunamente la emergencia detectada y salvaguardar los derechos e intereses cuya protección corresponde a la Administración Municipal.

Es mi dictamen. Salvo mejor parecer.



Micaela Rodríguez

Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC